República De Colombia

Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal
Con Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday (Tolima), seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia : 2016-00052
Demandante : Ulises Manrique Cárdenas
Demandados : Avaro Hurtado González y Otro

De conformidad con el numeral 1° del artículo 317 ibídem, requiérase a la parte actora y a su apoderado, para que dentro del término máximo e improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo que le corresponde según el auto de 27 de junio de 2019 (folio 71), 2 de septiembre de 2019 (folio 77), además hasta tanto no se allegue debidamente la notificación a la Personería Municipal no se tendrá por notificado el extremo pasivo, para el cómputo respectivo. Igualmente debe propender la parte actora a dar aplicación al parágrafo 2° del artículo 291 del CGP para notificar al demandado ALVARO HURTADO GONZALEZ, ELLO EN ARAS DE NO VULNERAR EL DERECHO A LA DEFENSA, sin lo cual el proceso no puede continuar. **PARA ESTOS EFECTOS POR SECRETARIA INMEDIATAMENTE VIGILESE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS.**

Se advierte al extremo activo, que vencido el término aquí concedido sin que hubiere cumplido la totalidad de la carga antes mencionada, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la acción y las órdenes que le son consecuenciales.

Esta providencia se notificara por estado y según el decreto legislativo 806 de 2020, ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

Flor Yolanda Rodríguez Hernández
Juez

fyrh